EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PANGUA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Republica, prevé en sus artículos:

Art. 10.- "Titulares de derechos" "La naturaleza será sujetos de derechos que el reconozca la Constitución".

Art. 14.- "Derecho al buen vivir, en ambiente sano: "Sumak kawsay**".** Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak, kawsay.

Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados".

Art. 15.- "Tecnologías limpias no contaminantes", " El Estado promoverá, en el sector público y privado, el uso de tecnologías ambientalmente limpias y de energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto. La soberanía energética no se alcanzará en detrimento de la soberanía alimentaria, ni afectará el derecho al agua.

Art. 66.- "Derechos y garantías de las personas", numeral 27; "El derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza".

Art. 83.- "Deberes y responsabilidades de las personas", numeral 6.-" Respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible";

Art. 240.- **"Facultades legislativas en el ámbito de competencias de los gobiernos autónomos descentralizados",** "Los gobiernos autónomos descentralizados de las

regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones y ejercerán las facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.

Art. 264.- "Competencias exclusivas de los gobiernos municipales", numeral 4; "Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establece la ley".

Art. 276.-"Objetivos del régimen de desarrollo", numeral 4; "Recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural".

Art. 415.- "Políticas participativas, estatales y de gobiernos autónomos para ordenamiento y uso del suelo urbano", "El Estado central y los Gobiernos Autónomos Descentralizados adaptaran políticas integrales y participativas de Ordenamiento Territorial Urbano y de uso del suelo, que permitan regular el crecimiento urbano, el manejo de la fauna urbana e incentiven el establecimiento de zonas verdes. Los gobiernos autónomos descentralizados desarrollarán programas de uso racional del agua, y de reducción, reciclaje y tratamiento adecuado de desechos sólidos y líquidos..."

Que, La ley Orgánica de Salud, prevé:

Art. 100.- "La recolección, transporte, tratamiento y disposición final de desechos es responsabilidad de los Municipios que lo realizarán de acuerdo con las leyes, reglamentos y ordenanzas que se dicten para el efecto, con observancia de las normas de bioseguridad y control determinadas por la autoridad sanitaria nacional. El Estado entregará los recursos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo"

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala en sus artículos:

Art. 4.- Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: ...letras **d**).- La recuperación y conservación de la naturaleza y el mantenimiento de un ambientes sostenible y sustentable; **h**).- La generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes".

Art. 54.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: letra **k**).- regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales".

Art. 55.- "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: ... letra d).- Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley".

Art. 274.- Los gobiernos autónomos descentralizados son responsables por la prestación de servicios de los servicios públicos y la implementación de las obras que les corresponda ejecutar para el cumplimiento de las competencias que la Constitución y la ley les reconoce, de acuerdo con sus respectivos planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, asegurando la distribución equitativa de los beneficios y las cargas, en lo que fuere aplicable, de las intervenciones entre los distintos actores públicos y de la sociedad de su territorio.

Art. 566.- Las municipalidad y distritos metropolitanos podrán aplicar las tasas retributivas de servicios públicos que se establecen en este Código podrán también aplicarse tasas sobre otros servicios públicos municipales o metropolitanos siempre que su monto guarde relación con el costo de producción de dichos servicios A tal efecto, se entenderá por costo de producción el que resulte de aplicar reglas contables de general aceptación, debiendo desecharse la inclusión de gastos generales de la administración municipal o metropolitana que no tenga relación directa y evidente con la prestación del servicio.

Art. 568. Las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del alcalde municipal o metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo consejo, para la prestación de los siguientes servicios: letra d)- Recolección de basura y aseo público".

Acuerdo No. 061 Reforma del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria

Art. 55.- De la gestión integral de residuos y/o desechos sólidos no peligrosos.- "La gestión integral constituye el conjunto de acciones y disposiciones regulatorias, operativas, económicas, financieras administrativas, educativas, de planificación, monitoreo y evaluación que tienen la finalidad de dar a los residuos sólidos"

Art. 57.- Responsabilidades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales.- "Garantizarán el manejo integral de residuos y/o desechos sólidos generados en el área de su competencia ya sea por administración o mediante contratos"

Que, la gestión de los residuos sólidos debe ser considerada en forma integral desde la generación, clasificación, barrido, recolección, disposición final y tratamiento de los Residuos Sólidos.

Que, es necesario contar en esta municipalidad, con una ordenanza que reglamente la gestión integral de los residuos sólidos en el cantón Pangua.

En uso de las atribuciones constitucionales y legales que le concede los artículos 264 numerales 4 y 9 de la Constitución de la República del Ecuador, artículos 7, 54 letras a) y k), y 57 letra b) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN PANGUA.

CAPÍTULO I

GENERALIDADES Y COMPETENCIA

Art. 1. La presente Ordenanza regula la generación, clasificación, barrido, recolección, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos del Cantón Pangua, sus parroquias, comunidades y sectores periféricos.

Art. 2. El barrido, recolección, la disposición final y tratamiento de los residuos sólidos en general, es obligación del GAD Municipal de Pangua, con la participación de las Juntas Parroquiales, Instituciones Públicas, Privadas y habitantes en general.

Art. 3. La separación en origen de los residuos sólidos tanto orgánicos como inorgánicos-reciclables, es obligación de las instituciones públicas y privadas, así como de la ciudadanía del cantón Pangua, previa entrega a los vehículos recolectores en los horarios y frecuencias establecidas para cada sector del Cantón Pangua.

Art. 4. El desalojo y eliminación de los residuos industriales y escombros, es responsabilidad de cada uno de los generadores, independientemente de que sean personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, de las parroquias rurales y poblados del cantón, en función a los requerimientos descritos en esta normativa.

CAPÍTULO II

OBJETIVO

Art. 5. Objetivo.- El objetivo de la presente Ordenanza es establecer una gestión integral de los residuos sólidos, para lo cual se implementará:

a) Un sistema de barrido que permita a la ciudad, centros parroquiales y demás poblados del Cantón, mantener un ambiente limpio, garantizando la salud de quienes habitan en su jurisdicción;
b) Establecer nuevas e incrementar alternativas de recolección, disposición final y tratamiento de los residuos sólidos.

c) Incentivar la participación activa de la ciudadanía para mantener limpia la ciudad, centros parroquiales y demás poblados del cantón; de conformidad al modelo de gestión implementado desde la Municipalidad;
d) Disminuir la generación de residuos sólidos.
e) Concientizar a la ciudadana para lograr que los propietarios y /o arrendatarios, realicen el barrido de veredas y el 50% de la calle; a fin de mantenerlas limpias y vigilar que terceros no la ensucien.

CAPÍTULO III

INCENTIVOS

Art. 6. Incentivo- El GAD Municipal del cantón Pangua, a través de la Dirección de Gestión Ambiental y Saneamiento, entregará dos tachos o recipientes (1 tacho color verde y 1 tacho color azul con su respectiva tapa)a cada vivienda de los dos centros poblados de El Corazón y Moraspungo, por primera y única vez. En caso de daños (rotura) o pérdidas de los mismos, los ciudadanos deberán remplazar los recipientes por otros en buen estado y del mismo color, asumiendo costos que representen la reposición.

CAPITULO IV

ÁMBITO DE APLICACIÓN Y FASES DE LA GESTIÓN

Art. 7. Ámbito. - La presente ordenanza rige en la jurisdicción del cantón Pangua, a todos sus habitantes residentes en el cantón.

Art. 8. Fases de la Gestión de residuos sólidos comunes- La gestión integral de los residuos sólidos estará integrada por los componentes de generación-reducción, separación o clasificación en la fuente, almacenamiento domiciliario, barrido de espacios públicos, recolección diferenciada y transporte, clasificación-aprovechamiento; y disposición final.

CAPITULO V

DEBERES CIUDADANOS Y OBLIGACIONES MUNICIPALES

Art. 9. Deberes ciudadanos.- Toda persona domiciliada o de tránsito en el cantón Pangua, tiene la responsabilidad y obligación de reducir la generación de residuos, conservar limpios los espacios públicos, separar o clasificar los residuos en la fuente, y almacenar en el domicilio hasta su recolección.

Adicionalmente el ciudadano residente en el cantón, tiene la obligación de mantener limpio el

frente de la edificación o lote de su propiedad en la que habita o bien inmueble. El ciudadano que incumpliere las obligaciones referidas, será sancionado, de acuerdo con lo que establece esta ordenanza.

Art. 10. Obligaciones municipales.- Es obligación del G.A.D. Municipal del cantón Pangua, el barrido de los espacios de uso público, recolección diferenciada, transporte, aprovechamiento; y, disposición final de los residuos sólidos.

- **Capacitación.-** Para una óptima implementación de la Gestión Integral de Residuos Sólidos, la Municipalidad promoverá la educación ambiental y actividades de capacitación a los ciudadanos, incentivando la aplicación de buenas prácticas ambientales.
- **Información pública.-** El G.A.D. Municipal del Cantón Pangua mantendrá informada en forma periódica a la población, de la situación de la Gestión Integral de residuos sólidos.
- **Rutas y frecuencias de barrido.-Establecer** rutas, frecuencias y horarios de barrido, será determinada de manera técnica a fin de cumplir con el propósito referido en la disposición precedente.

CAPÍTULO VI

GENERACIÓN, BARRIDO, SEPARACIÓN EN LA FUENTE, ALMACENAMIENTO, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL.

Sección I

Generación

Art.11. Generación.- Como consecuencia del desarrollo en general y proceso vital del ser humano, se genera residuos sólidos de diversa índoles, que a su vez originan problemas ambientales y de salud cuando no son debidamente tratados por lo que es obligación del ciudadano procurar su reducción en beneficio propio y de la madre naturaleza.

En los hogares de las familias en el cantón Pangua, la mayor cantidad de residuos domiciliarios o comunes, en su mayoría son residuos orgánicos y reciclables.

El G.A.D. Municipal del Cantón Pangua, promoverá la reutilización, y reciclaje de residuos, implementando planes educativos y campañas de concientización masiva utilizando los

diferentes medios de comunicación.

Art. 12. Desechos generados por transporte de Ganado.- todos los propietarios de vehículos que transportan animales, deberán prevenir que luego de prestar este servicio, el resultante de esta actividad (vagazo, aserrín, u otros no pétreos con heces de animales) deberán de manera ordenada dentro de sus fincas o propiedades en el sector rural para que estos sean usados como abono o depositar en el relleno sanitario, previa autorización, con la finalidad de evitar montículos de este material en las vías de nuestro cantón.

Art. 13. Residuos de plazas y mercados.- Las personas naturales o jurídicas, que ejerzan actividades en los mercados y ferias libres, además de clasificar los desechos, tienen la obligación de contar con recipientes adecuados e identificados con los colores establecidos para el efecto (verde orgánicos y azul reciclables), ubicados en sitios visibles, para el depósito de los desechos generados por sus clientes y transeúntes; así como, de la limpieza del puesto que utiliza y solidariamente del espacio comercial. Los desechos deben ser depositados en los recipientes correspondientes, de acuerdo a la clasificación contemplada en esta ordenanza.

Sección II

Del barrido

Art. 14. Es obligación de los propietarios o arrendatarios de las viviendas, instituciones público y privadas, locales ubicados en el área urbana de la ciudad, parroquias rurales y lugares poblados del cantón, mantener limpio el frente de sus propiedades, tanto en el área de veredas como en el 50% de la calle, debiendo barrer de afuera hacia adentro, y el producto de este barrido se recogerá para su envío en los vehículos recolectores según el horario establecido para cada sector.

Sección III

Separación en la fuente

Art. 15. Separación y/o Clasificación de los residuos sólidos comunes en la fuente.- Toda persona natural o jurídica, empresas públicas y privadas, que generen residuos comunes a nivel domiciliario, local o espacios públicos, tiene la obligación de realizar la separación en el lugar de origen o fuente, en recipientes de plástico de color verde con tapa para desechos orgánicos y recipientes de plástico de color azul con tapa para desechos

reciclables de acuerdo a la clasificación que se establece en la presente ordenanza. Por ninguna circunstancia se debe depositar sustancias líquidas peligrosas en ninguno de los recipientes establecidos.

Todos los propietarios o arrendatarios de viviendas, almacenes, talleres, restaurantes, bares, negocios en general, establecimientos educativos, industrias, instituciones públicas y privadas del cantón Pangua, tienen la obligación de contar con dos tipos de recipientes plásticos uno de color verde y otro de color azul de acuerdo a la cantidad de desechos generada.

Desde los domicilios, se deberá separar los residuos sólidos domiciliarios en orgánicos y reciclables de la siguiente forma:

a) Utilizar los recipientes plásticos de color verde, y azul para identificar los desechos que lo contienen.
b) En el recipiente de color verde, se deberán colocar los residuos considerados orgánicos: Ej.: cáscaras de frutas, restos de alimentos consumidos, es decir aquellos residuos que se descomponen en corto tiempo.
c) En el recipiente de color azul se deberá depositar los residuos inorgánicos o reciclables como: plásticos metales, cartón, papel, vidrio.
d) En el caso de instituciones o establecimientos públicos y privados, que generen, gran cantidad de residuos, estos deberán separarlos en la fuente, en orgánicos e inorgánicos-reciclables, y colocarlos en recipientes de los colores antes mencionados y del tamaño adecuado de acuerdo a la cantidad de desechos generados.

Sección IV

Almacenamiento de residuos sólidos comunes

Art. 16.- Almacenamiento temporal .- Los residuos sólidos generados a nivel domiciliario, institucional y comercial deben ser almacenados temporalmente dentro del inmueble, hasta cuando se realice la recolección por parte de la municipalidad; para posteriormente ubicar el tacho en la vereda previo a la recolección por parte del vehículo municipal. Por ningún motivo se sacará los residuos sólidos una vez que el recolector ha pasado por el frente de la vivienda.

Sección V

De la recolección diferenciada de los residuos sólidos orgánicos y reciclables

Art.17- Todos los propietarios o arrendatarios de viviendas, almacenes, talleres, restaurantes, bares, negocios en general, establecimientos educativos, industrias, instituciones públicas y privadas de los centros poblados de Moraspungo y El Corazón, deberán entregar los residuos orgánicos y reciclables, de acuerdo a lo que establecerá la Dirección de Gestión Ambiental y Saneamiento con la debida autorización de la Máxima Autoridad y conocimiento del Concejo Municipal.

Art.18.- Las personas que habitan en sectores o lugares a los cuales no tiene acceso el vehículo recolector, deberán colocar los recipientes de residuos en la calle más cercana al acceso del vehículo recolector.

Art.19.- Queda prohibido a cualquier persona recolectar materiales en las calles, veredas, vehículos recolectores y lugares de disposición final sin autorización previa de la Dirección de Gestión Ambiental y Saneamiento.

Art. 20. Queda totalmente prohibido la recolección de escombros, restos de poda de árboles, ripio, arena y otros materiales diferentes a los residuos comunes domiciliarios; ya que estos deberán ser depositados en las escombreras municipales por parte del generador.

Sección VI

Del transporte

Art. 21. Transporte.- La municipalidad realizará la recolección de residuos sólidos por las rutas y en las frecuencias establecidas por la Dirección de Gestión Ambiental y Saneamiento y transportará los residuos sólidos, hasta el sitio de disposición final en el vehículo recolector.

Sección VII

Disposición final

Art. 22. Depósito final.-Los residuos no aprovechables y provenientes del barrido y recolección serán depositados y confinados en las celdas del relleno sanitario municipal.

CAPÍTULO VII

DEL MANEJO DE ESCOMBROS, MATERIAL PÉTREO, TIERRA.

Art. 23.- Toda persona natural o jurídica, pública o privada que produzca escombros, **material pétreo y tierra**, será responsable de los mismos hasta su disposición final adecuada cumpliendo con la normativa ambiental vigente.

Art. 24.-Las personas o empresas naturales o jurídicas, podrán transportar los escombros, **material pétreo y tierra,** cubriendo los mismos, para disminuir impactos ambientales generados por esta actividad.

Art. 25.-Los únicos sitios para recibir escombros, **material pétreo y tierra,** serán los autorizados por la Municipalidad a través de sus respectivas dependencias. Podrán existir sitios privados de disposición final, siempre que cuenten con el permiso expreso de la Municipalidad. Esta deberá informar a la ciudadanía de los sitios autorizados y señalizarlos.

Art. 26. Los escombros depositados en los sitios definidos por la Municipalidad, no podrán estar mezclados con residuos domésticos, industriales o peligrosos y no podrán tener una dimensión superior a 1 m x 0,5 m x 0.5m.

CAPÍTULO VIII
DEL CONTROL, CONTRAVENCIONES Y SANCIONES:

Art. 27.-**CONTROL** La Dirección de Gestión Ambiental y Saneamiento, en coordinación con la Comisaría Municipal, y si fuere el caso con otros organismos gubernamentales, controlarán el cumplimiento de esta ordenanza y normas conexas; la Comisaría Municipal, juzgará y sancionará a los infractores conforme a lo establecido en esta Ordenanza y en general tomará todas las medidas para mejorar el aseo y limpieza del cantón Pangua. En caso que sea necesario se realizará control conjuntamente con la Policía Nacional.

Art. 28 .-**CONTRAVENCIONES Y SANCIONES**.- En concordancia con las obligaciones y responsabilidades señaladas en esta ordenanza que se refieren a la limpieza y cuidado del ambiente en el Cantón Pangua, se establecen cinco clases de contravenciones con sus respectivas sanciones, las que se especifican a continuación:

CONTRAVENCIONES DE PRIMERA CLASE

Serán sancionados con la multa del 10% del Salario Básico Unificado Vigente a quienes cometan las siguientes contravenciones:

1. A quienes no retiren el recipiente (o tacho de basura) después de la recolección.

2. A quienes transporten basuras o cualquier tipo de material de desecho o construcción, sin las protecciones necesarias para evitar el derrame sobre la vía pública.
3. La persona que arroje, sea al transitar a pie o desde vehículos, colillas de cigarrillos, cáscaras, goma de mascar (chicles), papeles, plásticos y residuos en general, teniendo la responsabilidad, en el segundo caso, el dueño del automotor y/o conductor del vehículo.
4. A quienes ensucia en el espacio público con residuos, al realizar labores de recuperación de materiales reciclables.
5. Personas que realicen sus necesidades básicas en los espacios públicos.

CONTRAVENCIONES DE SEGUNDA CLASE

Serán sancionados con una multa del 15% del Salario Básico Unificado vigente a quienes cometan las siguientes contravenciones:

1. A quienes realicen trabajos de construcción o reconstrucción sin la debida **autorización por el departamento correspondiente**, ensuciando las calles o los espacios públicos con pinturas, escombros y/o residuos de materiales pétreos.
2. A quienes arrojen en los espacios públicos, desperdicios de comidas preparadas, y en general aguas servidas.
3. A quienes arrojen a las alcantarillas o cunetas, residuos o materiales sólidos.
4. A la persona que realizan cualquier actividad comercial y que producto de la misma genere residuos y no recolecte la basura de manera adecuada.
5. A quienes depositen en espacios o vías públicas colchones, muebles y otros enseres fuera de los horarios establecidos para la recolección de basura.
6. A los propietarios de transporte masivo, buses escolares, particulares, oficiales, y vehículos en general, que no dispongan de un recipiente plástico, **para los residuos** dentro de los vehículos.

CONTRAVENCIONES DE TERCERA CLASE

Serán sancionados con una multa del **20%** del Salario Básico Unificado vigente, a quienes cometan las siguientes contravenciones:

1. A quienes mantengan sucia y descuidada la acera y el 50% de la calzada del frente correspondiente a su domicilio, negocio o empresa pública o privada.
2. A las personas que no tomen las medidas necesarias para prevenir que los animales con los que transitan o perros ensucien las aceras, calles, avenidas y parques.
3. Abandonar en el espacio público o vía pública animales muertos o despojos de los mismos.
4. A quienes envié en el Recolector, desechos peligrosos como envases de lubricantes, combustibles, aditivos, líquidos, materiales tóxicos, guaipes, filtros, etc., y desechos sanitarios, mezclados con los residuos sólidos comunes.
5. Arrojar directamente a la vía pública, a la red de alcantarillado, quebradas o ríos, aceites, lubricantes, combustibles, aditivos, líquidos y demás materiales tóxicos, que causen contaminación del suelo y agua.
6. Utilizar el espacio público para realizar actividades de mecánica en general y de mantenimiento o lubricación de vehículos, de carpintería o de pintura de objetos, cerrajería y en general todo tipo de actividades manuales, artesanales o industriales que perjudican el aseo y el ornato de la ciudad.
7. Mantener o abandonar en los espacios públicos vehículos fuera de uso y, en general, cualquier clase de chatarra u otros materiales.
8. Destruir contenedores, papeleras o mobiliario urbano instalado para la recolección de residuos.
9. Quemar llantas, medicamentos, cualquier otro material o desecho peligroso en la vía pública, u otros lugares no autorizados.
10. A los dueños de animales domésticos (perros), que deambulen por la calle y que produzcan daño en las fundas o recipientes de recolección de desechos.
11. Utilizar llantas como material de combustión en centro artesanales, pequeñas y grandes industrias.
12. A quienes coloquen la basura en la acera sin utilizar los recipientes identificados para la clasificación. (Recipientes de color Verde y Azul).
13. A quienes no respeten la recolección diferenciada de los residuos sólidos, establecida por la Dirección de Gestión Ambiental y Saneamiento.

CONTRAVENCIONES DE CUARTA CLASE

Serán sancionados con la multa del 50% del Salario Básico Unificado Vigente, a quienes cometan las siguientes contravenciones

1. A quienes arrojen a la vía pública, a la red de alcantarillado, a las quebradas, ríos, áreas comunales y demás espacios públicos, los productos del barrido de viviendas, locales comerciales, establecimientos o vías y escombros.
2. A quienes saquen la basura fuera de la frecuencia y horario de recolección, establecida en esta ordenanza y por la Dirección de Gestión Ambiental y Saneamiento.
3. A todos los generadores de residuos que no clasifiquen los residuos en la fuente.
4. Dejar sucias las vías o espacios públicos tras un evento o espectáculo público que haya sido organizado sin contar con el permiso correspondiente.
5. Impedir u obstaculizar la prestación de los servicios de aseo urbano en una o varias de sus diferentes etapas (barrido, recolección, transporte, transferencia y disposición final).
6. Las empresas públicas o privadas que comercialicen o promocionen sus productos o servicios a través de vendedores ambulantes o informales, con o sin autorización municipal, que no cuenten con las medidas necesarias para evitar la generación de desperdicios en las calles, aceras y/o espacios públicos en general.

Art. 29.- Reincidencia.- Quien reincida en la violación de las disposiciones de esta ordenanza, será sancionado cada vez con el recargo del 100% sobre la última sanción, sin perjuicio de la denuncia ante el Juez competente para su juzgamiento, de acuerdo a lo dispuesto en el Código Penal, respecto de los delitos ambientales.

Art. 30.- Costos.- Las multas no liberan al infractor del pago de los costos en que la Municipalidad incurra para corregir el daño causado conforme lo dispuesto en el Art. 396 de la Constitución de la República del Ecuador, así mismo se podrá iniciar la acción civil por indemnización de daños y perjuicios por parte de las personas que se sientan afectadas al incumplimiento de esta Ordenanza, en contra de quién causo dicho incumplimiento

Art. 31.- Acción Pública- Se concede acción pública para que, cualquier ciudadano pueda denunciar ante la autoridad municipal, garantizándole la reserva del caso.

Art. 32.- Control y apoyo.- El control de la aplicación de la presente ordenanza la

ejercerán todos los servidores municipales, para lo cual contarán con el apoyo de la Policía Municipal.

El Comisario Municipal, además podrá recurrir a la Policía Nacional para garantizar el orden y la seguridad integral en el cumplimiento de sus obligaciones.

Art. 33.- Recaudación.- Las multas serán recaudadas a través de Tesorería, y en el evento de no ser canceladas en los treinta días posteriores a la imposición de la sanción, se emitirá el título de crédito y será recaudada mediante la acción coactiva.

CAPÍTULO IX

De las tasas y formas de cobro

Art. 35.- A los vehículos particulares que quieran depositar residuos sólidos comunes en el relleno, una vez autorizados, deberán cancelar una tasa de USD 5,00 cinco dólares por cada tonelada o su fracción en relación al peso.

Art 36.- Tasas a cobrar en el cantón Pangua por la Gestión Integral de Residuos Sólidos Comunes.

Cuadro 1. Tasas a cobrar por el servicio de recolección de basura

Categoría	Descripción	Porcentaje del SBU a cobrar
Sector Rural	Usuarios que reciben el servicio de recolección, transporte y disposición final de la basura, una vez por semana o según corresponda en comunidades distantes.	0,27 %
Sector Urbano y Zonas consolidadas	Usuarios que reciben el servicio de barrido de calles, recolección, transporte y disposición final de residuos. El cobro se realizará en relación al número de medidores de energía eléctrica que posea el edificio.	0,41 %
SECTOR COMERCIAL		
Categoría A	Comercios que mantengan patentes superiores a 5000 dólares.	0,96%

Categoría B	Comercios que mantengan patentes hasta 5000 dólares.	0,55 %
CONTRIBUYENTES ESPECIALES		
Contribuyentes especiales	Sector Industrial, Instituciones bancarias, cooperativas de ahorro y crédito, instituciones educativas y de salud.	0,96%

Art. 37. Para el cobro de las tasas, la Municipalidad, emitirá títulos de crédito mensualmente y estas serán cobradas conjuntamente con la planilla de agua potable, impuestos y otros servicios que preste la Municipalidad.

En los casos en que la Municipalidad no preste el servicio de agua potable, se podrá suscribir convenios de cobro de este servicio con las Juntas Administradoras de agua de las diferentes comunidades. Los usuarios podrán pagar esta tasa en un solo pago anual anticipado.

Art 38.- Exoneración, en base a lo establecido en el Art. 57 del COOTAD, en el cual menciona las Atribuciones del Concejo Municipal, , literal c) "***Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute***" ; se exonera del cobro de esta tasa a los usuarios que se encuentran dentro del área de influencia del relleno sanitario en 1 km a la redonda; para lo cual la Dirección de Gestión Ambiental levantará el catastro correspondiente.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

La presente Ordenanza será difundida en los diferentes medios de comunicación durante el lapso de 90 días, a partir de la aprobación del Concejo Municipal, con el objeto de que la ciudadanía tenga pleno conocimiento de los deberes, derechos y obligaciones que constan en ella.

En el plazo máximo de 08 días el Sr. Alcalde en coordinación con la Jefatura de Control Ambiental establecerá el horario de recolección, el mismo que deberá ser socializado a la ciudadanía, el horario se podrá cambiar de acuerdo a las necesidades de la ciudadanía.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- Normas Supletorias.- En todo cuanto no se encuentre contemplado en esta ordenanza se estará a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Código Orgánico Tributario; y demás leyes conexas que sean aplicables y no se contrapongan.

DERROGATORIA

PRIMERA.- Derogatoria.- Deróguense en fin todas las disposiciones que se opongan a esta Ordenanza y que sean contrarias; y, todas las resoluciones y disposiciones que sobre esta materia se hubieren aprobado anteriormente.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA.- Las tasas previstas en la presente ordenanza entrarán en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial; en lo demás y siempre que no tenga relación con lo tributario, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

SEGUNDA.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción por el ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pangua, sin prejuicio de su publicación en el Registro Oficial, y en la página web institucional.

Dado en la Sala de Sesiones del Gobierno Municipal del Cantón Pangua, a los veintinueve días del mes de septiembre del año 2016.

f.) Sr. Juan Muñoz Solano
ALCALDE DEL CANTÓN PANGUA

f.) Ab. Fabián Jaramillo Pinto.
SECRETARIO GENERAL

El Corazón, 29 de Septiembre del 2016

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN. CERTIFICO: que la ordenanza que " **QUE REGULA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN PANGUA.",** fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón Pangua en las Sesiones Extraordinaria del día martes once de noviembre del 2014 y Extraordinaria del día jueves veintinueve de septiembre del 2016, en primer y segundo debate respectivamente.

El Corazón, 29 de Septiembre del 2016

f.) Ab. Fabián Jaramillo Pinto
SECRETARIO GENERAL

Nota: Se remiten al Ejecutivo tres ejemplares originales de la presente ordenanza, para el trámite correspondiente

ALCALDÍA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PANGUA, a los diez días del mes de octubre del 2016. De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del COOTAD, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República.- **SANCIONO** la presente Ordenanza "**QUE REGULA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN PANGUA"** para que entre en vigencia, a cuyo efecto se promulgará en la Gaceta Oficial bajo resolución del Concejo y luego se promulgará en el Registro Oficial.

El Corazón, 10 de octubre del 2016

f.) Sr. Juan E. Muñoz Solano.
ALCALDE DEL CANTÓN PANGUA

Proveyó y Firmó la presente Ordenanza municipal que **"QUE REGULA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN PANGUA"**. El Sr. Juan Muñoz Solano, Alcalde del Cantón Pangua, a los diez días del mes de octubre días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.- *Lo Certifico.*

El Corazón a 10 de Octubre del 2016

f.) Ab. Fabián Jaramillo Pinto.
SECRETARIO GENERAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PANGUA

SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD DOCUMENTAL

Yo, Abg. Álvaro Sevilla Aliatis, en calidad de Secretario General y del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pangua, **CERTIFICO** que el documento correspondiente a la reforma a la **ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN PANGUA** que antecede a la presente certificación, constituye una reproducción íntegra y fiel del documento original que reposa en los archivos de esta institución municipal, cuyas firmas manuscritas y demás elementos documentales constan en el ejemplar original.

La presente certificación se emite para los fines administrativos y legales pertinentes, a efectos de respaldar la presentación de la ordenanza en formato PDF digitalizado.

El Corazón, 22 de octubre de 2026

Atentamente,

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
ALVARO JESUS SEVILLA ALIATIS

Abg. Álvaro Sevilla Aliatis
SECRETARIO GENERAL Y DEL CONCEJO MUNICIPAL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PANGUA